REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Referencia: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante: SILVIA PATRICIA BETANCUR
Radicado: No. 05-001 31 10 007 **2022 00672** 00

Revisado cuidadosamente este expediente, observa el Despacho que en la Escritura Pública 12921 mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia inembargable, se indicó que dicho patrimonio de familia se constituía no sólo a favor del menor de edad hijo de la demandante, sino también a favor de su compañero permanente el señor Elkin Freddy Velásquez Moreno quien por demás, es padre del niño.

Conforme lo anterior, previo a continuar el presente asunto, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora, para que se sirva aportar al proceso poder conferido por el citado Elkin Freddy Velásquez Moreno a la apoderada demandante para que lo represente en este proceso.

En dicho poder el señor Elkin Freddy Velásquez deberá autorizar expresamente a la abogada para levantar el patrimonio de familia.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

AP

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942d55e83c03626817263fc9786a83379a673e498c198a55ab9c006d363f0076**
Documento generado en 25/05/2023 01:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica